



**RESOLUCIÓN No. 0101 de 2018**

**Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No. 45 de 2009.**

**LA GERENTE DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LIQUIDACIÓN**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas el Decreto No. 409 del 30 de septiembre de 2016, modificado por el Decreto No. 517 del 29 de septiembre de 2017, y

**CONSIDERANDO**

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., fue creado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1980, luego fue transformado por el Acuerdo 18 de 1983 y reestructurado por los Acuerdos 28 de 1992 y 005 de 2014, Entidad que tenía como objeto principal la de adquirir los bienes y servicios que requirieran las autoridades que tienen la competencia de garantizar la seguridad y la protección de los habitantes del Distrito Capital.

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 637 de 2016 modificó parcialmente el Acuerdo No. 257 de 2006 creando dentro de la organización sectorial administrativa del Distrito Capital el *Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia*, y ordenando la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el artículo 6° del citado acuerdo, ordenó la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

Que el Decreto Distrital 409 de 2016 modificado por el Decreto 517 de 2017, hizo efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. ordenó su liquidación, determinando en su artículo 5° que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, únicamente podrá expedir los actos y realizar las operaciones necesarias para efectos de su liquidación.

Que dentro de las funciones contempladas en el artículo 10° del Decreto 409 de 2016, se estableció la de ejecutar los actos tendientes a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva.

Que dentro de las actividades del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se encuentran las correspondientes a la liquidación de contratos debidamente suscritos por el Fondo en operación, situación por la cual deberán adoptarse las acciones correspondientes para la culminación de dicha actividad.

Que el artículo 29 del Decreto 409 de 2016, modificado por el Artículo 5° del Decreto 517 de 2017, estableció en cabeza del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, lo siguiente:

*"(...) corresponderá al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación el trámite administrativo de liquidación de todos aquellos contratos cuyo plazo de ejecución venció antes del 30 de septiembre de 2016, inclusive."*

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No. 45 de 2009.

Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, señala:

*"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.*

*En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo." (Subrayado fuera del texto).*

Que por medio del presente documento, conforme a lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en cumplimiento del numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se emite el presente acto administrativo en el que consta que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. hoy en liquidación perdió la competencia para liquidar el convenio interadministrativo de Comodato No. 45 de 2009 y se ordena el saneamiento contable y presupuestal a que haya lugar respecto de las obligaciones derivadas del convenio interadministrativo de Comodato No.45 de 2009, con base en los siguientes hechos:

1. Que con el propósito de desarrollar las actividades misionales para las que fue creado, el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., suscribió el Contrato de Comodato No. 45 de 2009, con la Fiscalía General de La Nación Dirección Seccional de Bogotá -CTI- Dirección Seccional Administrativa y financiera de Bogotá, siendo el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. el COMODANTE.

2. Que el referido contrato, tuvo como objeto:

*"Para el presente contrato el FVS entrega a LA FISCALIA el bien cuya descripción, identificación, forma de adquisición y valor se relacionaban en las Entradas de Almacén No. 7112 al 7193 del 15/04/2009 cuyo contenido se entienden incorporados a este contrato como se detalla a continuación".*

No.	Descripción	CAN	FORMA DE ADQUISICIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	LENOVO TECNOLOGIA GAMA ALTA PROCESADOR INTEL CORE 2 DUO 2.86 GHZ/1333 MHZ/AMB I2, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS XP SP3 ORIGINAL LICENCIADO MEMORIA SDRAM DDR2 DE 4GB, 800 MHZ TARJETA DE VIDEO 256 MB CON MEMORIA INDEPENDIENTE, DISCO DURO SATA 256 GB, MONITOR LCD 17" LCD SVGA, DISPOSITIVO OPTICO C. CB 66676 CPU 9482FBBLKPRPVM MON 9227AE1V1NPR32-CT1	1	Entradas de Almacén No. 7114	2.857.879,00	2.857.879,00
TOTAL					2.857.879,00

3. Que conforme lo estipulado en la cláusula segunda el valor del contrato para efectos de constitución de garantías, determinación de competencias y demás efectos fiscales y legales se determinó en DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.857.879,00), correspondiente al valor de los bienes entregados al comodatario.

## RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ de 2018

**Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No. 45 de 2009.**

4. Que conforme la cláusula cuarta del contrato el plazo se estipulo en cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la suscripción.

Término de ejecución del Contrato de Comodato No. 45 de 2009				
Concepto	Inicio	Final	Plazo años	Plazo meses
Comodato	29-04-2009	28-04-2014	5	0

5. Que conforme a la Ficha de Comité de Inventarios No. 08 del 2018, el Almacenista da cuenta del reintegro del bien objeto del comodato a la bodega del FVS, por lo que el comité de inventarios en sesión de fecha 23 de abril de 2018, ordena la actualización de Kardex del Almacén.

No.	Descripción del bien	Placa FVSL	SN del Bien	Placa Vieja FVS	Entrada a Almacén	Salida de Almacén	SOPORTE
1	LENOVO TECNOLOGIA GAMA ALTA PROCESADOR INTEL CORE 2 DUO 2.66 GHZ/1333 MHZ/AMB I2, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS XP SP3 ORIGINAL LICENCIADO MEMORIA SDRAM DDR2 DE 4GB, 800 MHZ TARJETA DE VIDEO 256 MB CON MEMORIA INDEPENDIENTE, DISCO DURO SATA 256 GB, MONITOR LCD 17" LCD SVGA, DISPOSITIVO OPTICO C.	FV50003454	9482FBSLKPRPVM	66676	7112-7193/09	8812/09	Ficha de Comité de Inventarios No. 08 del 2018- Acta de Comité de Inventarios No. 02 de 2018.

6. Que en el expediente del Comodato No. 45 de 2009 y en el aplicativo de contratos reposan las siguientes designaciones de supervisor:

Supervisor del Convenio	Periodo
ROSALBA CARDONA VARGAS	18/01/2014
JORGE ENRIQUE POSADA LARA	28/12/2013 - 17/01/2014
ANGELA MARIA GONZALEZ ARBOLEDA	23/12/2013 - 27/12/2013
JORGE ENRIQUE POSADA LARA	12/11/2013 - 22/12/2013
IVAN DEMOSTEMES CALDERON ULLOA	03/10/2013 - 08/11/2013
EDWIN JULIAN MONTAÑO CASTRO	05/04/2013 - 02/10/2013
EDWIN JULIAN MONTAÑO CASTRO	03/04/2013 - 04/04/2013
LUIS ARTURO MARQUEZ ZAMUDIO	20/02/2013 - 02/04/2013
JUAN CARLOS TARQUINO ORJUELA	26/01/2013 - 19/02/2013
ROSALBA CARDONA VARGAS	01/01/2013 - 25/01/2013
GIRALDO POVEDA SABOGAL	26/10/2012 - 31/12/2012
ALEXANDER CHARRY LASSO	03/01/2012 - 25/10/2012
ALEXANDER CHARRY LASSO	01/08/2011 - 02/01/2012
AUGUSTO HERNANDO CIFUENTES PORRAS	01/08/2010 - 31/07/2011
MARIO ALEXANDER ORTIZ SALTADO	11/05/2010 - 31/07/2010
SAUL PEÑA HERNANDEZ	14/09/2009 - 10/05/2010
SAUL PEÑA HERNANDEZ	29/04/2009 - 13/09/2009

RESOLUCIÓN No. 0 101 de 2018

**Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No. 45 de 2009.**

13. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el periodo en el que se podía realizar la liquidación bilateral del Contrato de Comodato No.45 de 2009, era dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, de manera unilateral dentro de los dos meses siguientes al término anterior y de manera judicial o la que convengan las partes dentro de los 24 meses siguientes, término que feneció al finalizar el día 28 de octubre de 2016, como se señala a continuación:

Término para liquidar el contrato No.23 de 2006			
Concepto	Inicio plazo	Final plazo	Plazo meses
Liquidación bilateral	29-04-2014	28-08-2014	4
Liquidación unilateral	29-08-2014	28-10-2014	2
Liquidación judicial	29-10-2014	28-10-2016	24
Total término	29-04-2014	28-10-2016	30

Que según lo ya expuesto, el artículo 6° de la Constitución Política de Colombia, el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS y la línea jurisprudencial del Consejo de Estado<sup>1</sup>, el FVS perdió la competencia para liquidar el Contrato de Comodato No. 45 de 2009, desde el día 29 de octubre de 2016.

Que de acuerdo a lo anterior, la presente resolución se expide con el objeto de archivar el Contrato y remitir una copia de la misma a la Dirección Administrativa y Financiera para efectos del saneamiento contable y al líder del equipo de defensa judicial del FVS en liquidación, para el ejercicio de las acciones judiciales, disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No.45 de 2009 por parte del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación.

**ARTICULO SEGUNDO:** Una vez ejecutoriada la presente Resolución, archívese el Contrato de Comodato No. 45 de 2009, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación, para el saneamiento o depuración a que haya lugar.

<sup>1</sup> Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto de fecha 31 de octubre de 2001, radicación 1365.  
Consejo de Estado, 14 de mayo de 2014, radicación 15001-23-31-000-1997-07016-01 (23.788), M.P. Enrique Gil Botero.





RESOLUCIÓN No. 0101 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No. 45 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remítase copia de la presente Resolución al líder del equipo de defensa judicial del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación, para que se inicien las acciones a que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese conforme a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011, la presente Resolución a La Fiscalía General de la Nación Dirección Seccional de Bogotá -CTI- Dirección Seccional Administrativa y financiera de Bogotá, como parte del Contrato de Comodato No.45 de 2009.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución ÚNICAMENTE procede el recurso de reposición, conforme lo señalado en el artículo 7 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Entidad en liquidación, radicación que deberá realizarse en la Avenida Calle 26 No. 57 – 83 Torre 7 Piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C.

**PARÁGRAFO.** Si el recurso de reposición se remite por correspondencia o correo certificado, se entenderá como fecha de presentación la del día de llegada a la ventanilla de radicación ubicada en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de Bogotá D.C; si el recurso de reposición se radica después del vencimiento del término legal para interponerlo, será rechazado por no haberse presentado dentro del término legal establecido.

05 JUN 2018

Dada en Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOHELIA RAMIREZ ARIAS  
Gerente Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación

Proyectó: Dayana Salazar – Administradora contratista FVSL  
Revisó: Edith León – Abogada contratista FVSL  
katerine Solarte Vélez - Coordinadora Jurídica FVSL  
aprobó: Alexander González Cárdenas- Director Administrativo y Financiero

